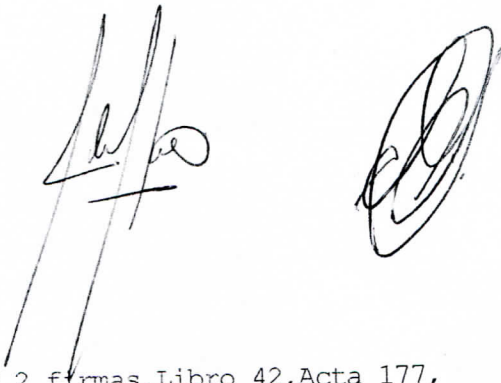


TESTIMONIO REFORMADO DEL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLÓN BUENOS AIRES LIMITADA". **ARTÍCULO 1º:** Los Asociados se reunirán en Asambleas Electorales de Distrito conforme al Artículo 50º de la Ley 20.337, y el Estatuto, las que se celebrarán al solo efecto de elegir representantes ante la Asamblea General de Delegados. **ARTÍCULO 2º:** Los Distritos Electorales se fijarán dividiendo a la Ciudad en las áreas geográficas, que serán cuatro y corresponderá cada una de ellas a un Distrito Electoral, a saber: Distrito N° 1; Distrito N°2; Distrito N°3; Distrito N°4. A estos se agregará otro Distrito N°5 que corresponderá a la localidad de El Arbolito (Villa Manuel Pomar), y su influencia rural, zona norte en un todo de acuerdo a los planes del sistema de distribución de la Cooperativa, el cual no podrá tener menos de cien (100) Asociados, en cuyo caso pasará en forma automática a formar parte del Distrito No.4. Los Distritos del 1 al 4, se delimitarán tomándose como base las dos avenidas principales de la Ciudad, número 50 y número 17, correspondiente al Distrito No.1, los Asociados que tengan su domicilio en el sector que se extiende desde la intersección de ambas avenidas hacia el Oeste, comprendiendo la vereda de Avenida 50, de números impares y la vereda de Avenida 17, de números pares, y siguiendo una línea imaginaria hacia el Nord-Oeste, por Avenida 17, y hacia el Sud-Oeste por Avenida 50, hasta el límite del Partido, comprendiendo la zona rural. El Distrito No.2, comprende los Asociados que tengan domicilio en el sector que se extiende desde la intersección de ambas avenidas, hacia al norte, comprendiendo la vereda de Avenida 50, de números impares y siguiendo una línea imaginaria hacia el Nord-oeste por Avenida 17, y hacia el Nord-este por Avenida 50 hasta el límite del partido comprendiendo la zona rural. El Distrito No.3, comprende los Asociados que tengan domicilio en el sector que se extiende desde la intersección de ambas Avenidas hacia el sur, comprendiendo la vereda de Avenida 50, de números pares y la vereda de Avenida 17 de números pares y, siguiendo una línea imaginaria, hacia el sud-oeste, por Avenida 50, y hacia el sud-este, por Avenida 17 hacia el límite del Partido, comprendiendo la zona rural. El Distrito No.4, comprende a los Asociados que tengan su domicilio en el sector que se extiende desde la intersección de ambas Avenidas, hacia el este, comprendiendo la vereda de Avenida 17 de números impares y siguiendo una línea imaginaria hacia el sud-este, por Avenida 17 y hacia el Nord-este por Avenida 50, hasta el límite del Partido, comprendiendo la zona rural. Los Asociados de la Cooperativa que no tengan domicilio en alguno de los Distritos votarán en el Distrito correspondiente a la Administración de la Cooperativa. **ARTÍCULO 3º:** Las Asambleas Electorales de Distrito deberán ser convocadas por el Consejo de Administración con 20 días de anticipación a la fecha de la reunión y 45 días antes de las Asambleas Generales de Delegados. Si el Consejo de Administración así no lo hiciere, le competará al Síndico efectuar la convocatoria. **ARTÍCULO 4º:** La convocatoria deberá ser publicada en uno de los diarios de mayor circulación en la zona que se realice la Asamblea Electoral de Distrito, dos veces como mínimo dentro de los primeros 10 días de producida la misma, se comunicará asimismo a la Secretaría de Acción Cooperativa, al Órgano local competente, y a los asociados enviándoles junto con el recibo de consumo de energía eléctrica la respectiva convocatoria. **ARTÍCULO 5º:** Podrán ejercer el derecho a voto en las Asambleas Electorales de Distrito, los Asociados incluidos en el padrón, debidamente actualizado en el último ejercicio, que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa. Cada asociado votará en el Distrito que le corresponda según el último domicilio registrado en la Cooperativa. Los candidatos a Delegados deben necesariamente ser asociados y estar al día en el cumplimiento

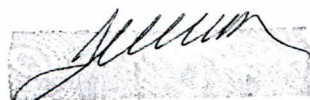
de sus obligaciones con la Cooperativa. **ARTÍCULO 6º:** Los padrones serán exhibidos en la Sede de la Administración de la Cooperativa, con una anticipación de 30 días a la fecha prevista para la realización de la Asamblea Electoral de Distrito. Para participar de la misma, cada Asociado deberá firmar previamente el Registro de Asistencia. **ARTÍCULO 7º:** La Asamblea Electoral de Distrito se celebrará en el lugar que se fije en la Convocatoria, el que deberá estar ubicado en la jurisdicción del Distrito Electoral. Se realizará a la hora señalada en la Convocatoria si se hubieren reunido la mitad más uno de los Asociados correspondientes en el Distrito, con derecho a voto. De no lograrse quórum en esa oportunidad serán válidas las Asambleas que se celebren una hora después, cualquiera sea el número de asistentes. **ARTÍCULO 8º:** Las Autoridades de las Asambleas serán: un Presidente, elegido por el Consejo de Administración, y dos Secretarios elegidos entre los presentes por mayoría simple de votos. La Asamblea correspondiente al Distrito del domicilio de la administración de la Cooperativa, será presidida por el Presidente del Consejo de Administración. En cada Distrito se llevará un libro de Actas de Asambleas, donde se dejará constancia de todo el desarrollo de la Asamblea y quedarán depositados en la Administración de la Cooperativa. **ARTÍCULO 9º:** Se elegirán Delegados titulares a razón de uno cada doscientos asociados o fracción mayor de cien. Se elegirán a su vez suplentes, a razón de uno por cada tres titulares, correspondiendo siempre como mínimo un suplente en caso de que los titulares no lleguen a tres. **ARTÍCULO 10º:** A los efectos de la elección de los Delegados se confeccionarán listas por Distrito las que contendrán los siguientes datos: Nombre de la lista; Número de Distrito; Número de Asociado; Nombre y Apellido; Documento de Identidad; Domicilio y el carácter de titular o suplente. Las listas deberán contar con el apoyo de no menos de diez Asociados, con derecho a voto en el Distrito respectivo, y la aceptación firmada por los candidatos propuestos. Los integrantes de las listas no podrán estar afectados por las incompatibilidades previstas en el Estatuto para los Consejeros. **ARTÍCULO 11º:** Dichas listas serán presentadas para su oficialización al Consejo de Administración, por sus respectivos apoderados, con una anticipación mayor a doce días de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. El Consejo de Administración le asignará un número correlativo por cada Distrito según el orden de presentación. El Consejo de Administración deberá expedirse dentro de las 72 horas de recibida la lista y si fueran objeto de observaciones, los proponentes dispondrán de cinco días para subsanar los defectos que contaren. **ARTÍCULO 12º:** Se votará por lista completa y el voto será secreto. La lista previamente introducida en un sobre provisto por el Consejo de Administración de la Cooperativa, se depositará en una urna cerrada y lacrada. Se votará en el horario que fijará el Consejo de Administración en la Convocatoria. El Consejo de Administración designará un Asociado que juntamente con los apoderados de las listas designados por los patrocinantes de las mismas, tendrán la misión de vigilar las distintas mesas electorales para que los comicios se realicen en forma regular. Las mesas serán habilitadas siempre en días domingos o feriados. **ARTÍCULO 13º:** La elección se hará por simple mayoría de votos. Para el caso de oficializarse una sola lista, ésta quedará automáticamente proclamada por la Asamblea una vez constituida, en el o los distritos de que se trate, sin necesidad de realizar el acto eleccionario, cerrándose la misma una vez concretado el acto. Tratándose de una sola lista oficializada la Asamblea Electoral de Distrito podrá realizarse en la sede administrativa de la Cooperativa Eléctrica. **ARTÍCULO 14º:** Las Asambleas Electorales de distrito finalizan su cometido con la elección y proclamación de los representantes a la Asamblea General de Delegados, a los que se les deberá proporcionar la correspondiente credencial, firmada por el Presidente y el Secretario de

la Asamblea. **ARTÍCULO 15º:** Concluido el escrutinio de cada Distrito se confeccionará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea. La misma se remitirá dentro de los cinco días de la clausura de las Asambleas Electorales de distrito al Consejo de Administración. **ARTÍCULO 16º:** Los Delegados durarán en el cargo hasta la Asamblea General Ordinaria inmediatamente posterior de aquellas para la cual fueran designados. En ese lapso mantendrán el ejercicio de sus derechos, salvo que fueran excluidos por la propia Asamblea Electoral de Distrito, que los eligió, convocada especialmente al efecto, cuando lo soliciten Asociados del Distrito inscripto en el padrón respectivo que superen el 10% de Asociados del Distrito. **ARTÍCULO 17º:** En caso de que no se hubieren presentado listas para la elección de Delegados, se elegirán estos individualmente entre los Asociados que se encuentren presentes en el Acto de la Asamblea. **ARTÍCULO 18º:** En todo aquello que no se encuentre específicamente regulado por este Reglamento, para las Asambleas Electorales de Distrito, regirá subsidiariamente las disposiciones de las Asambleas Generales.-----

EL REGLAMENTO TRANSCRIPTO ES EXPRESIÓN FIEL A LAS CONSTANCIAS OBRANTES EN EL EXPTE. Nº 2952/2015.-----



CERTIFICACION 2 firmas, Libro 42, Acta 177,
Reg.3(21), Fo.Act.Notarial DAA022609775.-
COLON, BA, 2 de noviembre de 2017.-----



ARNILDA GRACIELA LABORDE
NOTARIA



DAAD22609775



CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

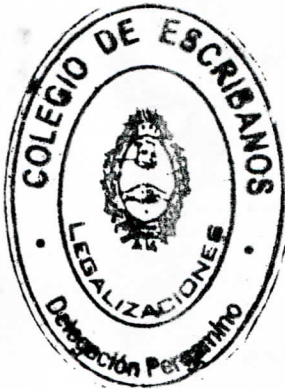
Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimientos Número 42, Acta número: 177, Folio: 177, **ARNILDA GRACIELA LABORDE**, en su carácter de Notaria Titular del Registro Número TRES del Partido de COLÓN, **CERTIFICA** que las firmas que obran en el documento que antecede son auténticas y puestas en su presencia en el día de la fecha por las siguientes personas identificadas por el Procedimiento del Artículo 306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, cumpliendo en este acto con el archivo de los documentos utilizados para la individualización, hábiles de mi conocimiento de lo que da fe: 1) Don **VICTOR WALTER ALEJANDRO NEGRO**, argentino, Documento Nacional de Identidad 14.076.788, domiciliado en calle 16 entre 53 y 54 de esta ciudad; 2) Don **NORBERTO RAUL BURLE**, argentino, Documento Nacional de Identidad 10.975.032, domiciliado en calle 55, entre 18 y 19 de esta ciudad; quienes lo hacen en carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de "**COOPERATIVA de PROVISION de SERVICIOS ELECTRICOS y SOCIALES, VIVIENDA y CREDITO de COLON, Provincia de Buenos Aires Limitada**", con domicilio legal en la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, Partido del mismo nombre, Boulevard 50 número 431; acreditando existencia y personería con la siguiente documentación: a) Testimonio del Estatuto Social con sus reformas, inscripto en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Buenos Aires, el 12 de junio de 2001, al Folio 96, del Libro 54, bajo Acta número 23.932; inscripto en I.N.A.C. en la MATRICULA 4.229 y en I.P.A.C. en la MATRICULA 1.043, La Plata, (BA); b) Acta de Asamblea General Ordinaria número 92, de fecha 7 de noviembre de 2016, con Elección

DAA022609775

de Consejeros Titulares y Suplentes;c)Acta de Reunión del Consejo de Administración número 1671,del 14 de noviembre de 2016,con Distribución de cargos actuales;originales que tuve a la vista con lo que se acredita debidamente existencia,personería y facultades,doy fe.-Corresponde: Testimonio Reformado del Reglamento Electoral.-COLON,Provincia de Buenos Aires, dos de noviembre de dos mil diecisiete.-


ARMANDA GRACIELA BORDE
NOTARIA



La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de
legalización N°.....FAA007119767.....que se agreg:
.....Colón (B) 7. DE NOVIEMBRE DE 2017.....

Esc. ANA PAULA TALERICO
Delegación Pergamino





FAA007179767



LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello
del notario D LABORDE, ARNILDA GRACIELA-----

obrantes en el Documento N° DAA22609775-----

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

COLON, 7 de noviembre

de 2017

Esc. ANA PAULA TALERICO
Delegación Pergamino



7179767



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2018-306-APN-DI#INAES

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2018

Referencia: Expte. N° 2952/15 - "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLÓN BUENOS AIRES LIMITADA" - Solicitud y Aprobación de Reglamento.-

VISTO, el expediente N° 2952/15 por el que la "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLÓN BUENOS AIRES LIMITADA", solicita la aprobación e inscripción de la reforma introducida al REGLAMENTO INTERNO ELECTORAL, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con los requisitos que exige la Ley N° 20337 y que la reforma del reglamento se conforma a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

Que la Gerencia de Registro y Legislación ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 20337 y los Decretos Números 420/96; 723/96; 721/00 y 1192/02.

EL DIRECTORIO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase la reforma introducida al REGLAMENTO INTERNO ELECTORAL de la "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLÓN BUENOS AIRES LIMITADA", Matrícula 4229, con domicilio legal en Boulevard 50 N° 431, Ciudad de Colón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, sancionado en la Asamblea del 07/11/2016, según texto agregado de fs. 169 vta., con las modificaciones de fs. 190 y fs. 207.



ARTICULO 2º.- Inscribase el mismo en el Registro Nacional de Cooperativas y expídanse los respectivos testimonios.

ARTICULO 3º.- Agréguese copia de la presente resolución a los testimonios y al expediente mencionado.

ARTICULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by ROSSETTI Victor Raul
Date: 2018.02.22 15:33:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Victor Raul Rossetti
Vocal
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by ORBAICETA Jose Hernan
Date: 2018.02.22 15:37:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jose Hernan Orbaiceta
Vocal
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by FONTENLA Eduardo Héctor
Date: 2018.02.22 15:49:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Eduardo Hector Fontenla
Vocal
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by ARROYO Ernesto Enrique
Date: 2018.02.22 18:32:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ernesto Enrique Arroyo
Vocal
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by BERMUDEZ Roberto Eduardo
Date: 2018.02.23 12:50:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Eduardo Bermudez
Vocal
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by COLLOMB Marcelo Oscar
Date: 2018.02.28 12:29:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Oscar Collomb
Presidente
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social


ICETA
IONAL DE COOPERATIVAS

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.02.28 12:29:43 -03'00'



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

REGLAMENTO INSCRIPTO AL FOLIO.....24.....DEL LIBRO.....8º.....

BAJO ACTA N°.....4417.....(MATRICULA N°.....4229.....)

BUENOS AIRES,.....14 MAR 2018'.....

SUSANA M. BUCETA

SUB RESPONSABLE REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS

ETA
AL DE COOPERATIVAS